

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LA INVITACIÓN DE DISTINTOS PERFILES DE INFLUENCERS PARA DAR COBERTURA A LA CELEBRACIÓN DE MBFWM	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79342000-3 Servicios de marketing
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No, es necesario centralizarlo en un único proveedor por tratarse de prestaciones estrechamente relacionadas y dependientes entre sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP. [ ] Sí	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto	

<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 64.000 euros, IVA EXCLUIDO (SESENTA Y CUATRO MIL EUROS)	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Campaña de unboxing (envío de la caja a un máximo de 30 perfiles por edición: 5.000 € por edición, un total de 10.000 €. Se facturará por los volúmenes confirmados y finalmente alcanzados en cada uno de los casos.</li><li>- Selección, invitación y responsabilidad de asistencia de 50 influencers, caras conocidas en el panorama social español o personalidades del mundo de la cultura a la fiesta oficial de MBFWMadrid el día previo al inicio de la edición. 12.000€ por edición, 24.000 € en total.</li></ul>	

- Selección, acreditación y sitting de mínimo 4 influencers por desfile en cada edición. En total 4 x 31 desfiles por edición, lo que supone un total 124 influencers por edición. 15.000€ por edición, siendo 30.000 € en total

A tener en cuenta que la realización de la campaña de unboxing y la fiesta oficial se podrán solicitar o no a discreción de IFEMA MADRID y siempre cumpliendo con los tiempos mínimos estipulados en el pliego de prescripciones técnicas en cada caso, es decir, estos conceptos no suponen un compromiso por parte de IFEMA MADRID hasta que no se solicite de forma oficial al proveedor adjudicatario dentro de los tiempos detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

Además, los volúmenes tanto de la fiesta como de los desfiles son orientativos y pueden variar en función de las necesidades de IFEMA MADRID, y el adjudicatario se adaptará a los cambios, sin que suponga una modificación en el presupuesto adjudicado. Es decir, el presupuesto está asociado a un trabajo de intermediación y no influirán las variaciones en el número de influencers a gestionar.

**3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

Precios unitarios

- Campaña de unboxing

A tanto alzado

- Gestión de influencers para fiesta oficial y desfiles

Otra modalidad

**3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 345.600 euros. Se desglosa en:**

- Presupuesto base de licitación: 64.000 euros, relativo a 2 ediciones, es decir, 32.000 euros por edición
- Prórrogas: posibles 4 prórrogas anuales, por un total de 256.000 euros, siendo cada prórroga por un importe de 64.000 euros, compuesto por 2 ediciones en el año.
- Posibles modificaciones de contrato: 25.600 euros (40% sobre el presupuesto base de licitación)

**3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:**

NO :

SÍ:

Fórmula.-

**3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:**

NO :

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)**

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 11:00 horas

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

**6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([macarena.pastor@ifema.es](mailto:macarena.pastor@ifema.es); [cbordo@ifema.es](mailto:cbordo@ifema.es)) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

**7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO  Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su

<p>oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP).</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 75.000 euros. <b>Se adjunta Anexo XI.</b></p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil .....</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros: .....</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique la fecha, el destinatario, evento, numero de influencers gestionados por evento. <b>Se adjunta Anexo XII.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Especificar requisitos mínimos: haber realizado al menos 9 acciones en las que se haya llevado a cabo la gestión orgánica de perfiles de influencers con una campaña de unboxing y la gestión de la asistencia a un evento oficial (selección, convocatoria y gestión de photocall), de las cuales se tienen que haber realizado como mínimo 3 al año.</li> <li>➤ Especificar forma de acreditación: cumplimentar el anexo XII</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p>

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección:
- Especificar forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)**8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

[ ] No

[X] Sí. Especificar:

**CRITERIO 1.- PROPUESTA DE CAMPAÑA UNBOXING****1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse:

- **Propuesta de 5 nombres** interesantes e influyentes para la propuesta de campaña de unboxing con un perfil de cada uno incorporando una mini biografía de no más de 100 palabras, con fotografía, con los datos de sus rrss y un análisis realizado de su perfil realizado por una plataforma de medición de influencers: seguidores de cada una de sus rrss, verificación de la cuenta, división del género de su público, interacción media de sus publicaciones, intereses de su público.

Además, se deberá presentar justificante de la viabilidad de la empresa en el cierre del acuerdo con el influencer propuesto. Se podrá aportar cualquier evidencia que confirme que el proveedor ha trabajado previamente con el influencer o que pueda hacerlo (por ejemplo: imagen que confirme la asistencia de cada uno de estos perfiles a un acto en el que el licitador haya trabajado, publicación en rrss que confirme la asistencia de este nombre al acto en el que el licitador haya trabajado o un email firmado por el nombre propuesto confirmando que sí ha trabajado con el licitador o que podría hacerlo).

Se valorará la justificación de que los perfiles propuestos se adecuen al interés y cubran las expectativas de la MBFWM, su reputación online, la notoriedad de cada uno  
..... 150 puntos

Será motivo de rechazo la no presentación del justificante requerido.

- **Propuesta de diseño de la caja** para la campaña de unboxing  
Se valorará que la propuesta de diseño sea creativa, su diseño original, novedoso, de calidad, acorde con la imagen oficial de pasarela. No es vinculante  
..... 30 puntos

**1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 180 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 2.- PROPUESTA DE NOMBRES INFLUYENTES PARA LA ASISTENCIA A LA FIESTA OFICIAL**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse:

- **Propuesta de 5 nombres** interesantes e influyentes relacionados con la cultura para la asistencia a la fiesta oficial de MBFWMadrid incorporando una mini biografía de no más de 100 palabras de cada uno de los 5 nombres, con fotografía, con los datos de sus rrss y un análisis realizado de su perfil llevado a cabo por una plataforma de medición de influencers: seguidores de cada una de sus rrss, verificación de la cuenta, división del género de su público, interacción media de sus publicaciones, intereses de su público.

Además, se deberá presentar justificante de la viabilidad de la empresa en el cierre del acuerdo con el influencer propuesto. Se podrá aportar cualquier evidencia que confirme que el proveedor ha trabajado previamente con el influencer o que pueda hacerlo (por ejemplo: imagen que confirme la asistencia de cada uno de estos perfiles a un acto en el que el licitador haya trabajado, publicación en rrss que confirme la asistencia de este nombre al acto en el que el licitador haya trabajado o un email firmado por el nombre propuesto confirmando que sí ha trabajado con el licitador o que podría hacerlo).

Se valorará la justificación de que los perfiles propuestos se adecuen al interés y cubran las expectativas de la MBFWM, su reputación online, la notoriedad de cada uno.

**2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 180 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 3.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, ASISTENCIA, SEGUIMIENTO Y SITTING DE LOS INFLUENCERS INVITADOS A LOS DESFILES**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse:

- **Metodología de trabajo** de esta acción donde se presente un esquema que contemple desde el contacto con el influencer hasta la confirmación de asistencia a MBFWMadrid incluyendo la gestión con el equipo responsable de MBFWMadrid.

Se valorará que en el detalle se establezca una dinámica de interlocución con IFEMA MADRID fluida, con actualizaciones periódicas, un trabajo en el que se refleje la antelación de las distintas acciones a llevar a cabo, además de un reporte de las mismas estructurado y con coherencia.....60 puntos

- **Propuesta de 5 nombres** interesantes e influyentes relacionados con la cultura y rrss para la asistencia a los diferentes desfiles de MBFWMadrid. Se tomará como referencia el calendario de la última edición de MBFWMadrid, que se adjunta como anexo, para asignar a qué desfile iría cada uno de los cinco nombres propuestos por afinidad de comunidad e imagen.

La propuesta incluirá una mini biografía de no más de 100 palabras de cada uno de los 5 nombres, con fotografía, con los datos de sus rrss y un análisis realizado de su perfil llevado a cabo por una plataforma de medición de influencers: seguidores de cada una de sus rrss, credibilidad de la cuenta, división del género de su público, interacción media de sus publicaciones, intereses de su público.

Además, se deberá presentar justificante de la viabilidad de la empresa en el cierre del acuerdo con el influencer propuesto. Se podrá aportar cualquier evidencia que confirme que el proveedor ha trabajado previamente con el influencer o que pueda hacerlo (por ejemplo: imagen que confirme la asistencia de cada uno de estos perfiles a un acto en el que el licitador haya trabajado, publicación en rrss que confirme la asistencia de este nombre al acto en el que el licitador haya trabajado o un email firmado por el nombre propuesto confirmando que sí ha trabajado con el licitador o que podría hacerlo).

Se valorará la justificación de que los perfiles propuestos se adecuen al interés y cubran las expectativas de la MBFWM, su reputación online, la notoriedad de cada uno  
.....120 puntos

### **3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 180 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

#### **A tener en cuenta en los CRITERIOS 1, 2 Y 3:**

**En el subapartado de la propuesta de nombres de interés, los nombres propuestos no se podrán repetir de un criterio a otro, es decir, se tendrán que presentar para cada uno de los criterios diferentes propuestas y no se podrán repetir nombres en los diferentes criterios.**

### **CRITERIO 4.- PROPUESTA DE EQUIPO DE TRABAJO**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse el Currículum Vitae del equipo asignado, donde deberán aparecer detallados los siguientes aspectos: formación (titulación, cursos adicionales, idiomas) y experiencia profesional así como indicar en qué fases identificadas en el pliego trabajaría cada uno.

Se valorará que los perfiles propuestos tengan experiencia en proyectos similares en los que hayan gestionado la asistencia de influencers además de la organización y coordinación de photocalls. Se valorará positivamente los perfiles que concretamente hayan gestionado eventos de moda en el ámbito del contrato.

**4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 60 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación**

**8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**CRITERIO 5.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

**5.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX y Anexo IX.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación máxima 400 puntos.**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

### 8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o “compliance penal” que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).*

**8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS**

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

- No se admiten variantes
- Se admiten variantes. Especificar.

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No /  Sí

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No /  Si, se establece un umbral mínimo del 60 por ciento (360 puntos) de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige  
 Si se exige

Importe.- 1.920 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  
BANCO SABADELL  
 IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
 Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige  
 Si se exige

Importe.- 3.200 euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  
BANCO SABADELL  
 IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
 Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece  
 Si se establece

Importe.- ..... €

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No  
 Si. Forma y condiciones de la retención.- .....

**12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO** (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si Importe: .....

**13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)**

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

**14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)**

No se exige

Si se exige:

El contratista deberá disponer o, en su caso, contratar al efecto, un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto de la presente solicitud y futuro contrato por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio IFEMA MADRID, y que sean reclamados por estos

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.-

VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde la firma del contrato con un año de duración. Con posibilidad de prorrogas anuales, incorporando en cada prorroga 2 ediciones (septiembre 2024 y febrero 2025).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Para la primera edición, desde la firma del contrato prevista para el mes de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Para la edición de 2025 y siguientes ediciones (en caso de prorrogas), desde 3 meses antes de la celebración de la feria, prevista para febrero y septiembre, hasta quince días después de la celebración.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: primera edición de 2029, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

**15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Dependencias de IFEMA

Dependencias del adjudicatario

<b>16.- PROGRAMA DE TRABAJO</b> (Cláusula 26)
<input checked="" type="checkbox"/> No se exige <input type="checkbox"/> Si se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

<b>17.- PAGO</b> (Cláusula 35)
<b>17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS</b> 100% a la finalización de los trabajos por cada una de las ediciones  El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).  Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
<b>17.2.- ABONOS A CUENTA</b> (art. 198.3 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen <input type="checkbox"/> Si se establecen
<b>17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:</b> Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

<b>18.- PRÓRROGA</b> (Cláusula 29)
<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si. Posibles 4 prorrogas anuales <input checked="" type="checkbox"/> Preaviso de un mes y medio después de la celebración de la feria

<b>19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> (Cláusula 37 y 38)
<b>19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</b> Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. Se exigen: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera

puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [ ] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son

adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Con carácter mensual:
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
    - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....  
.....

- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial

mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

#### 19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras

Se exigen:  No  Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con

indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### 20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**20.2.- CESIÓN**

No se admite

Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO**

No

Si

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

b) Modificaciones previstas:

- Aumento o disminución en la producción de cajas
- Incorporación de nuevos eventos o acciones en los que se necesite la acción de influencers

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 25.600 euros (40%)

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)****22.1.- POR DEMORA:**

No

Si.

- Por cada día de retraso en la producción final de las cajas, se penalizará con un 1% sobre el precio adjudicado por esta acción
- Por cada día de retraso en el envío de las cajas, se penalizará, con un 1% sobre el precio adjudicado por esta acción,

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada semana de retraso en la entrega de cada uno de los informes de cierre (unboxing, asistencia y publicaciones) se penalizará con 150 euros sobre el precio adjudicado de la acción correspondiente</li> <li>- Por cada día de retraso en la entrega de las propuestas de los asistentes a cada una de las acciones se penalizará con 100 euros sobre el precio adjudicado de la acción correspondiente</li> </ul>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de no cumplir con el mínimo estipulado de asistente por desfile (4) se penalizará con 500€ sobre la partida correspondiente por cada nombre ausente.</li> <li>- En caso de no cumplir con los mínimos exigidos en cuanto al porcentaje de publicación en redes sociales en cada una de las acciones, se penalizará con un 15% sobre el presupuesto asignado a la partida.</li> <li>- En caso de no presentar opciones alternativas cuando IFEMA MADRID lo solicite (hasta un máximo de 3), se penalizará con un 3% sobre el importe adjudicado del concepto del que se trate.</li> </ul>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 30% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 30% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p>

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 30% del precio del subcontrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p> <p>30% sobre el importe de adjudicación</p>
<p>22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>En los 30 días naturales siguientes a la comunicación por parte de IFEMA MADRID</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b></p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/> [ ]</p>

<p><b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b></p>
<p>PLAZO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p>
<p>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar procedimiento y forma:</p>
<p>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p>

**25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42) No Sí. Especificar:**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** (Cláusula 39) No se exige Sí. Duración: 5 años**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48) No Sí.**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL** (Cláusula 45) No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Direccion de Comunicación

**Responsable del contrato:** Directora de Comunicación

**31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.